



RESOLUCIÓN N° 0002

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/02/13

VISTO:

Los Expedientes 02001-0012306-3 (Compra de 20 computadoras y 7 impresoras láser del 03/11/11); 02004-0001109-1 (Computadoras para Rosario (15) del 11/11/2011); 02001-0012963-2 (Convenio UNR – Facultad de Dcho. - proceso de selección del 01/12/2011); 02001-0014884-4 (Pedido de personal administrativo del 15/05/12); 02001-0015650-0 (Acceso SIE y capacitación de personal de fecha 12/07/2012); 02001-0015651-1 (Acceso al SIPAF y capacitación de fecha 12/07/2012); 2001-0016003-1 (Nombramiento de Personal permanente del S.P.P.D.P. del 14/08/12); 02001-0016374-0 (Pedido de personal técnico operativo en materia contable del 14/09/12); 02001-0012964-3 (Convenio UNL proceso de selección del 11/10/12); 02001-0017073-9 (Comisiones de serv. de personal maestranza y choferes del 27/11/12); 02001-0016930-8 (Compra de 192 computadoras, 24 notebooks, 21 impresoras multifunción chorro tinta, 28 impresoras láser y 32 impresoras multifunción láser del 08/11/2012); 02001-0017073-9 (pedido de listado para comisión de servicios); 02001-0017201-4 (pedido de traspaso de partidas); 02001-0017384-0 (pedido de firma de nuevo convenio de colaboración),y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha solicitado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante los años 2011 y 2012 su colaboración en diferentes pedidos referentes a personal para este SPPDP, informatización, insumos, que dió inicio a actuaciones administrativas;

Que, se ha solicitado por nota a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe con fecha 07/08/12 el envío de la lista de empleados administrativos, choferes y personal de maestranza; con fecha 14/09/12 el listado de personal técnico operativo en materia contable; con fecha 23/11/12 se presentó un pronto despacho para el envío de las listas de aspirantes a empleados administrativos, choferes y personal de maestranza;

Que, a la fecha y pese a haber transcurrido un lapso de tiempo considerable, no se ha obtenido respuesta alguna a ninguno de los pedidos señalados;

Que, sin perjuicio de ello, en lo relativo a la materia, surge de la normativa vigente la existencia de un deber de colaboración de parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe conforme se encuentra reconocido en la sección "Declaraciones" de los Convenios de Colaboración y Asistencia ratificados por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante decretos 0544/2011 y 0431/2011.

Que, la Constitución de la Provincia de Santa Fe expresa que la misma “*Organiza sus instituciones fundamentales conforme a los principios democráticos, representativo y republicano, de la sumisión del Estado a sus propias normas jurídicas en cualquier campo de su actividad y de los deberes de solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad*”;

Que, lo afirmado resulta ineludible en virtud de lo normado en la Ley 12817 (Promulgada 06/12/07) que entre las competencias específicas de cada Ministerio ha dispuesto es su artículo 18 que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos “*entender en la puesta en marcha de políticas que impliquen la vigencia efectiva en el territorio provincial de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y en los Tratados Internacionales aplicables así como también en la reforma del Poder*



• Servicio Público Provincial de **Defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

Judicial, del Ministerio Público y del Servicio Público de la Defensa..."; Inc. 8: "Entender en proyectos y/o programas y/o creación en su órbita de órganos que permitan la transformación de todos los sistemas judiciales en el marco de las exigencias constitucionales, su transición a los nuevos modelos y el seguimiento (...)";

Que, asimismo, la ley Ley 12912 "IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA E INTEGRAL DE LA LEY 12.734 Código Procesal Penal" (Promulgada: 01/10/08), en su Artículo 2 ha dispuesto que la Autoridad de aplicación de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la provincia de Santa Fe es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien ejercerá tal función "(...) conforme las atribuciones y competencias que surgen de la ley 12817, {y} llevará adelante todas las acciones e inversiones que resulten necesarias para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, articulando con el Poder Judicial y el Poder Legislativo aquellas que reclamen su intervención";

Que, por otra parte, la misma ley ha dispuesto en su Artículo 3 que: "La implementación definitiva e integral de la ley 12734 –CPP- será dispuesta mediante decreto del Poder Ejecutivo cuando resuelva encontrar reunidas las condiciones necesarias para un adecuado funcionamiento del mismo. Deróguense todas las normas que establezcan plazos ordenatorios sobre el particular (Modificado según N° 13256, B.O. 02/03/12)";

Que, asimismo, la Ley 13014 "SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL" (Promulgada 13.10.09) consagra expresamente el deber de colaboración referido mediante las previsiones contempladas en su Artículo 6 que reza: "Todo funcionario o autoridad del Estado, de sus entes descentralizados y de los órganos de contralor de la función pública se encuentran obligados a prestar colaboración sin demora y a proporcionar los documentos e informes que le sean solicitados por un defensor penal en ejercicio de sus funciones dentro de los límites legales previstos. (...) El incumplimiento del deber de colaboración establecido en este artículo hará personalmente responsable a quienes incurran en dicha omisión";

Que, además, la ley que crea el S.P.P.D.P ha previsto en su Artículo 9 que el mismo "(...)es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El SPPDP ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas";

Que, por último, vale recordar que el Poder Ejecutivo Provincial tiene conocimiento que desde que se ha comenzado este proceso de implementación de la Reforma Procesal en materia Penal en la provincia, sistemáticamente se han colocado dentro de la jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia las partidas correspondientes a las erogaciones presupuestarias para personal, movilidad, equipamiento, mobiliario, etc. que deben realizarse a fin de dotar de funcionamiento a las nuevas estructuras, creadas mediante ley 13013 y 13014, las que incluso en el proyecto de ley de presupuesto para el año 2013 fueron incluidas dentro de la misma jurisdicción, en particular dentro de la Categoría programática: 1.0.0.5 - TRANSFORMACION SISTEMA PENAL y de la Categoría programática: 27.0.0.0 - SERV PUBLICO PCIAL DE DEFENSA PENAL y que en cuanto a personal se refiere son paulatinamente transferidas al Poder Judicial una vez que se van cubriendo los cargos respectivos;

Que, así las cosas, y tal como también resulta conocido por la cartera específica, al día de hoy persisten las circunstancias que motivaron la rúbrica de los respectivos Convenios de Colaboración y Asistencia entre el S.P.P.D.P. y el M.J.yD.H. que encuentran como principal motivación la falta de infraestructura técnico operativa de la Administración General de este S.P.P.D.P. para manejar su presupuesto de conformidad a lo normado en la legislación vigente en materia contable para entes con autarquía financiera;



· Servicio Público Provincial de **Defensa Penal** ·

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

Que, asimismo, resulta de interés puntualizar que tal como se ha expresado en numerosas oportunidades en las sucesivas Mesas de Diálogo Permanente desarrolladas en el marco del decreto N°1950/2011, durante la vigencia de los sucesivos convenios se han experimentado numerosas situaciones en virtud de las cuales el M.J. y D.H. no ha cumplido con el objeto de los sucesivos convenios de colaboración suscriptos, no proporcionando acabadamente la "ágil y rápida colaboración" a la que el Estado Provincial se había comprometido, y en otros casos "obstruyendo" o "paralizando" el cumplimiento de los requerimientos fundados efectuados por este Defensor Provincial sin explicitar razón alguna para tal accionar, tal como hubiera ocurrido por ejemplo ante requerimiento formulado mediante expediente **02001-0012963-2 (Convenio UNR – Facultad de Dcho. - proceso de selección del 01/12/2011)**, no haciendo lugar asimismo en los hechos a la solicitud de conformación de una Unidad de Gestión Administrativa o Unidad Ejecutora que en muchas oportunidades se requirió en el marco de las mesas de diálogo permanente como alternativa para superar los escollos operativos, ni respondiendo a la solicitud de envío de listas para seleccionar personal en comisión de servicios con capacidad para prestar apoyo administrativo, contable y financiero perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a este S.P.P.D.P., lo que de haberse realizado sin dudas hubiera permitido agilizar la realización de cuestiones de esa índole ante el citado Ministerio;

Que, resulta indispensable para la institución que titularizo que el Poder Ejecutivo Provincial dé acabado cumplimiento a los imperativos legales antes mencionados dada la situación de debilidad institucional por la que atraviesa la institución en formación que represento, aún pese a la falta de prórroga del convenio de colaboración requerida oportunamente; ya que de lo contrario, la falta de cumplimiento de la normativa reseñada, podría sin más hacer peligrar el éxito de la implementación del Proceso de Reforma Procesal Penal en su conjunto, y;

Que, de conformidad a las facultades expresamente previstas en el Art. 21 de la Ley 13014;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que de conformidad a la normativa vigente y que surge detallada en los considerandos de la presente resolución imparta expresas instrucciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que en su calidad de autoridad de aplicación de la Implementación de la Reforma Procesal Penal, preste la colaboración administrativa, financiera y contable que resulte necesaria al S.P.P.D.P. que titularizo en todo cuanto en adelante se le solicite, hasta tanto sean transferidas las respectivas previsiones presupuestarias a la subjurisdicción perteneciente a este SPPDP dentro de la Jurisdicción Poder Judicial, la que deberá realizarse una vez que se logre dotar a la Administración General de este SPPDP del personal indispensable para resultar operativo.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, archívese.